



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

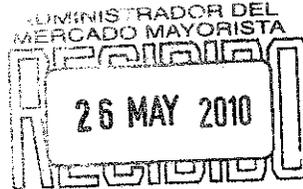
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

099

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día VEINTISEIS de mayo de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-128-2010** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LAURA BENÍTEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palata Milián
Procurador - Notificador

Laura B

(f) Notificado

(f) Notificador

STPA 12 210



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

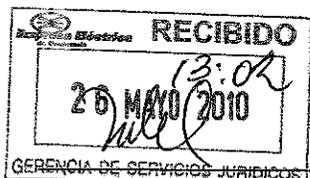
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

100

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 58 minutos del día 26 de mayo de dos mil diez, en **6ª Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-128-2010** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a NORA DE LEON, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

005

RESOLUCIÓN CNEE-128-2010 Guatemala, 24 de mayo de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha ocho de marzo de 2010, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud para el proyecto Subestación Santa María Cauque y su alimentador, y en el trámite del procedimiento, remitió los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó las resoluciones siguientes: a) resolución No. 256-2004/JAGCH/KC emitida el veinte de febrero de 2004, por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SANTA MARÍA CAUQUE Y SU LÍNEA DE ALIMENTACIÓN", y b) resolución No. 091-2009/SAC/JMTO, emitida el 21 de octubre de 2009, por la Delegación Departamental de Sacatepéquez del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó en categoría "B2" la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto "Ampliación de la Capacidad de la Subestación Eléctrica Santa María Cauqué".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el 17 de marzo de 2010, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante memorial presentado el 15 de abril de 2010, mediante el cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Santa María Cauqué y su alimentador', siempre y cuando, previamente se cumpla con la instalación y puesta en operación de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

056

los equipos de protección (incluidos los relés de baja frecuencia), maniobra y control antes indicados, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-160, de fecha 11 de mayo de 2010, luego del análisis y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Subestación Santa María Cauqué y su alimentador". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-3005 de fecha 24 de mayo de 2010, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Subestación Santa María Cauqué y su alimentador" el cual consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Una subestación de transformación que incluye un transformador con relación de tensión de 69/13.8 kV y 10/14 MVA de capacidad, y cuenta con lo siguiente:
 - a. un campo de 69 kV para su alimentación y
 - b. dos campos de 13.8 kV para las salidas de nuevos circuitos de distribución;
 - 1.2 Una línea de transmisión en 69 kV para alimentar a la subestación con una longitud aproximada de 12.5 kilómetros, la cual se conectará a la Subestación San Lucas;
 - 1.3 Ampliación de la Subestación San Lucas, con 3 campos para línea de 69 kV, para la operación de las líneas que parten de la Subestación San Lucas, hacia las subestaciones Santa María Cauqué, Antigua y El Centro;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1.4 Ampliación de la capacidad de transporte de la línea Centro – Antigua, en el tramo El Centro – San Lucas 69 kV, mediante una línea de longitud aproximada de 12.8 kilómetros, por medio del cambio de conductor actual, con una capacidad nominal de transporte de 79.4 MVA;

1.5 Una demanda aproximada de 6.2 MW.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 38 de la Carretera Interamericana, del municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2010.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;

2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;

2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos,

b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

3. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

029

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Noller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

